

RESOLUCIÓN

Considerando.- La solicitud de subvención de la entidad **FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA. G93233310**, de fecha 29 de enero de 2024, para la actividad *“Conciertos de música de cámara”*, por importe de 10.000,00€ para un proyecto con una cuantía económica de 12.500,00€.

Considerando.- Que se ha realizado diversos requerimientos de subsanación de la subvención que no han sido atendidos.

Considerando.- Que consta informe jurídico propuesta de la Jefa de Servicio Jurídico de Cultura, de fecha 8 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO PROPUESTA SOBRE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA. G93233310 PARA EL PROYECTO CONCIERTOS DE MUSICA DE CAMARA 2024.

En los presupuestos municipales en vigor consta una subvención nominativa por un importe de 10.000,00€, para la Fundación Hispania Música, para el proyecto “conciertos de música de cámara 2024”.

Con fecha de 29 de enero de 2024, se presenta una solicitud de subvención de la entidad Fundación Hispania Música por importe de 10.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: “Conciertos de música de cámara” cuya cuantía total asciende a la cantidad de 12.500,00 €, denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor.

Con fecha 8 de marzo de 2024 se realiza requerimiento solicitándole la subsanación de la documentación y aclaración del proyecto presentado indicándole:

En relación con la subvención nominativa por Ud. solicitada para el ejercicio 2024 he de informarle de lo siguiente:

- 1. Le recordamos que no se acepta el alquiler de espacios municipales, por lo que deberá modificar el lugar de celebración de los conciertos que señala en el Museo Ruso.*
- 2. Debe aportar declaración responsable indicando que la Fundación no recibe aportación económica alguna por las entradas y asistencia a los actos objeto de esta subvención.*
- 3. Subsanar el error en la página 3 del “Modelo de Proyecto”, pues hace referencia a las actividades objeto de subvención que van a ser realizadas en 2023 y no es 2024.*
- 4. Debe aportar descripción pormenorizada de los patrocinadores que, en su caso, tiene la Fundación, qué importe aporta cada uno y qué actividades concretas subvencionan.*
- 5.- Detalle pormenorizado de los gastos de publicidad y propaganda.*

Asimismo, le recordamos que las facturas que presenten para justificar esta subvención deben tener los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 y 4.1.3 de la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga así como en la Ordenanza municipal de subvenciones vigente.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



Por lo que dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir de la firma de la presente, para aportar el proyecto rectificado.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Con fecha 21 de marzo de 2024, y revisada la documentación se solicita lo siguiente:

En relación con la subvención nominativa por Ud. solicitada para el ejercicio 2024, y una vez revisada la documentación que ha presentado como contestación al primer requerimiento, he de informarle de lo siguiente:

1.- Debe aportar descripción pormenorizada de los patrocinadores que, en su caso, tiene la Fundación, qué importe aporta cada uno y qué actividades concretas subvencionan.

2.- Le indicamos que el área de Cultura no es patrocinador de esta actividad ni tiene convenios con esta entidad ya que lo que Ud. ha solicitado es una subvención nominativa del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por lo que deberá rectificarlo en la documentación presentada.

3.- Desglose pormenorizado de los gastos que imputa a esta subvención.

Asimismo, le recordamos que las facturas que presenten para justificar esta subvención deben tener los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 y 4.1.3 de la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga así como en la Ordenanza municipal de subvenciones vigente.

Por lo que dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir de la firma de la presente, para aportar el proyecto rectificado.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Con fecha 2 de mayo de 2024 se realiza nuevo requerimiento, dado que no pudo aceptar el escrito:

Realizado requerimiento de subsanación el pasado 5 de abril del presente año y no habiendo recibido respuesta reiteramos la petición dándole un nuevo plazo y, caso de no responder realizaremos los trámites pertinentes ante esta situación ya que no podremos llevar a cabo la tramitación de la misma.

Para lo que dispone de un nuevo plazo de diez días hábiles, a partir de la firma de la presente, para aportar el proyecto rectificado.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Con fecha 13 de junio, y revisada la documentación le solicitamos:

De la respuesta a nuestro último requerimiento le solicitamos concrete lo siguiente, relativo a los patrocinadores que colaboran en el proyecto de conciertos de música de cámara, objeto de la presente subvención:

1.- EMT.- Precio total, descuento y precio a pagar una vez realizado el descuento.

2.- Colegio de Médicos: cuantificar el coste del alquiler y los gastos de seguridad. Indicando la cantidad objeto de pago.

3.- Oradit: indicar el descuento y el total de la cantidad a abonar.

6.- Junta de Andalucía: cuantificación del descuento y cantidad a abonar.

7.- UMA.- cuantificar los gastos de personal a abonar

8.- Fundación Unicaja: cuantificar el descuento, cantidad abonar y aportar el contrato.

Para lo que dispone de un nuevo plazo de diez días hábiles, a partir de la firma de la presente, para aportar el proyecto rectificado. En el caso de que no se aporte la citada información en el

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



plazo concedido se considera que las aportaciones de los patronos cubre el importe total del servicio sobre el que se colabora.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos

Con fecha 17 julio se devuelve de intervención, que no emite informe, y con esa misma fecha se realiza requerimiento de subsanación.

En relación con la subvención nominativa por Ud. solicitada para el ejercicio 2024, y una vez revisada la documentación, le se han enviado varios requerimientos que han sido respondidos correctamente.

Es necesario que aporte certificado de estar al corriente con los tributos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para lo que no podemos seguir tramitando este expediente.

Tiene un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación requerida, en caso contrario se procederá a desestimar su solicitud de subvención.

Con fecha 2 de septiembre aporta certificado de estar al corriente de los tributos municipales.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, y al tener ya constancia del mencionada certificado de los tributos municipales, se le requiere lo siguiente:

En relación con la subvención nominativa por Ud. solicitada para el ejercicio 2024, le comunicamos lo siguiente:

- De la documentación presentada no queda acreditado cómo se atiende a la cantidad de 502,50€ diferencia entre lo señalado como aportación propia y lo aportado por los patrocinios que aparecen en el cuadro del presupuesto.

- Dado que la actividad ha finalizado deberá aportar las facturas y justificantes de pago, así como la memoria de la actividad objeto de subvención. (art. 25 y ss. de la Ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Málaga) y contener los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 y 4.1.3 de la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por lo que dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir de la firma de la presente, para aportar lo solicitando, en caso contrario se procederá a desestimar su solicitud de subvención.

Como respuesta al requerimiento señalado la entidad aporta documentación justificativa y ajusta el presupuesto a las cantidades aportadas por los patrocinadores, quedando las cantidades del proyecto configuradas:

APORTACIÓN FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA

2.500,00 €

PATROCINIO DESGLOSADO EN SUBSANACIÓN

1.800,00

TOTAL APORTACIÓN FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA

700,00 €

El 7 de noviembre de 2024 vuelve a aportar documentación justificativa, memoria, compuesta por las mismas facturas y justificantes ya aportados y por el contrato y la prórroga de alquiler de un local.

De la documentación justificativa aportada se desprende que ha tenido contrato vigente los meses de enero de 2024 y el mes de abril de 2024. Dado que el contrato de alquiler de inmueble

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



no destinado a vivienda habitual finalizaba el 31 de enero de 2024 y la prórroga aportada se iniciaba el día 1 de abril de 2024.

De la documentación justificativa aportada, facturas y justificantes de pago, se considera justificada la cantidad de 10.793,60 €, sobre una cantidad señalada por la entidad como importe del proyecto que asciende a la cantidad de 12.500,00€. Por ello, queda justificado el 86.35% del total del proyecto.

Las siguientes facturas número 14 y 15 no son admitidas dado que no aporta el contrato de arrendamiento que justifique el alquiler alegado y las condiciones del mismo. El contrato y la prórroga aportados el pasado 7 de noviembre solo tienen vigencia el contrato hasta el 31 de enero de 2024 y la prórroga a partir del 1 de abril de 2024. Por ello, las facturas de febrero y marzo aportadas no cuentan con contrato vigente que amparen su emisión.

Por otro lado, la factura número 2024-18460032 se recoge en la relación de facturas que asciende a la cantidad de 790.96€ y se justifica la cantidad de 512.80€.

De acuerdo con lo expuesto, el importe justificado asciende a la cantidad de 10.739,60€ un 86.35% del importe del proyecto señalado en la solicitud de subvención, 12.500€. Por ello, el importe de subvención que correspondería es de 8.635€

Tal es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante V.E. resolverá lo que estime oportuno"

Considerando.- que consta informe favorable de la Intervención de fecha 18 de noviembre de 2024 y CSV: LAUwIZVDIfC3dmouajQH3Q==

Considerando.- que de acuerdo el informe jurídico transcrito y conforme a la documentación justificativa aportada queda acreditada la ejecución del proyecto objeto de petición de subvención por el importe de 10.793,60€, que supone un 86.35% menos de lo proyectado, correspondiéndole en este caso una subvención por importe de 8.635€€.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en la Ilma. Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, art. 3.1.a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA. G93233310, para la actividad "Conciertos de música de cámara", por importe de 8.635,00€ para un proyecto justificado en una cuantía económica de 10.793,60€.



La presente subvención esta concedida en función del proyecto presentado y ejecutado por la mencionada entidad.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA. G93233310 PARA EL PROYECTO CONCIERTOS DE MUSICA DE CAMARA 2024”.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. José Manuel Gil de Gálvez, con DNI 53683427R, como presidente de la Asociación Fundación Hispania música concertó Málaga, con CIF. G93233310.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y D. José Manuel Gil de Gálvez respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades incluyéndose la música.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Fundación.

La Fundación Hispania Música, entidad coordinadora de la organización de dicha actividad, ha solicitado, con fecha de 29 de enero de 2024, una solicitud de subvención para cubrir los costes del proyecto denominado: “Conciertos de música de cámara” cuya cuantía total asciende a la cantidad de 12.500,00 €, denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor.

El 4 de abril de 2024, presentaron una nueva cronología y relación de actividades objeto de subvención: 03/03/2024 II CONCIERTO XX CIVE, 05/05/2024 III CONCIERTO XX CIVE y 25/07/2024 IV CONCIERTO XX CIV.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



Esta subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales en vigor.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto vigente, con cargo a la partida 01.3349.48900 PAM 4001. RC 220240003576.

La entidad de referencia no tiene cantidad alguna pendiente de justificación, de otras subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Área de Cultura

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la entidad Fundación Hispania Música para el proyecto denominado: "Conciertos de música de cámara" cuya cuantía total asciende a la cantidad de 12.500,00 €, según la solicitud aportada y solicitando una subvención de 10.000,00€.

SEGUNDO.- El proyecto ha sido ejecutado y tras analizar la documentación justificativa aportada queda justificado el proyecto por el importe de 10.793,60€ que supone el 86.35% de la cantidad señalada por el solicitante.

Por ello le corresponde el abono en concepto de subvención de la cantidad de 8.635.00€.

TERCERO.- La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado finalizó el 27 de julio de 2024.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.-

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SEXTO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

ij) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

OCTAVO.- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D^a Ángela Solano Motta, jefa de sección de Servicio Jurídico y D^a. M^a Dolores Casermeiro.
- Por parte de Asociación: Noelia M^a Clavero Toledo.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOPRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2022.

DECIMOSEGUNDO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

Conforme,
La Jefa del Servicio Jurídico,
Ángela Solano Motta.

La Concejal-Delegada del área de
Cultura y Patrimonio Histórico,
Maria Ana Pineda Carbó.

Doy fe,
El titular del Órgano de
apoyo a la JGL, o
funcionario delegado

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 19/11/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 21/11/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/11/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/11/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM

